

UTMZ/DAYF/C006/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO UTMZ/DAYF/C006/2023, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. JAVIER CABRERA FILOMENO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE EL DESPACHO SERVICIOS Y ASESORIAS COMERCIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DESPACHO” REPRESENTADO POR C.P. TOMÁS FERRERA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA. “LA UNIVERSIDAD” A TRAVÉS DEL RECTOR:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, integrante del Sistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Ofrecer los programas de continuidad de estudios del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior establecidos en la Ley General de Educación.
- c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción de bienes y servicios que eleven la calidad de vida de la población.
- d) Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 13, Fracción I del Decreto que modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto del año 2016, la representación legal está a cargo del Rector, cargo que desempeña actualmente el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, quien posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de: adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado De Hidalgo.

I.5 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

I.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría a la servidora pública Ing. Eva María Mendoza García, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo 01 de octubre de 2023 a 31 de marzo de 2024.

I.7 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: CNG/DGCSEP/UTMZ/12-2018.

I.8 Que su RFC es UTM 131231R11 y señala como su domicilio el inmueble ubicado en Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hgo. C.P. 42344.

II.- DECLARA “EL DESPACHO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumen las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Que es una sociedad Mercantil, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número 13,234, de fecha 10 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Eduardo Guerrero Acosta, Notario Público número 10 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita bajo el número 13, Tomo Único, Sección Comercio de fecha 24 de octubre de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Zimapán.

II.2 Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Licenciado en Contaduría lo cual lo acredita con la cédula profesional número 1275352 y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: SAC960910B4A expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es 007-15 expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que su objeto social es:

- a) La prestación de servicios administrativos, comerciales, asesorías y mensajerías.
- b) Contratar con comerciantes, industriales, Entidades Oficiales, Semioficiales, Paraestatales, Organismos Descentralizados o con cualquier Persona Física o Moral.
- c) Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar contratos de Comisión, de Subcomisión, de Compra-venta, de Cobranza, adquirir Partes Sociales, en general celebrar toda Clase Convenios y Contratos Civiles y Mercantiles permitidos por la ley.
- d) Celebrar los Contratos y suscribir los documentos y Títulos de Crédito que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con instituciones bancarias, otorgar toda clase de avales y garantías en relación con su propio negocio o en favor de cualquier tercer, garantizando en su caso con cualquiera de sus bienes o sus activos.
- e) Establecer, adquirir, construir, arrendar y poseer de cualquier forma permitida por la ley, establecimientos relacionados con los fines de la Sociedad.
- f) Establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o el Extranjero.

II.5 Que el C.P. Tomás Ferrera Martínez tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de (datos del instrumento notarial), manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades fueron revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a **"LA UNIVERSIDAD"** el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.7 Que el C.P. Tomás Ferrera Martínez, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, dispone para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 37, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 24, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"LA CONTRALORÍA"**.

III.2 **"LAS PARTES"** manifiestan que deslindan a **"LA CONTRALORÍA"** de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de **"LA CONTRALORÍA"**.



III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “EL DESPACHO” se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por “LA UNIVERSIDAD” durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2023 a 31 de marzo de 2024, a través del Dictamen, conforme a lo señalado en los Lineamientos emitidos, los cuales forma parte de este contrato.

Además de verificar que “LA UNIVERSIDAD” cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como, en temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en cubierto en 3 pagos, el primer pago por el 50 % tres días hábiles después de la firma del contrato, un segundo pago del 20% a la entrega del informe preliminar y un tercero por el 30% restante una vez recibido a entera satisfacción del contratante el Dictamen y todos los informes.

CUARTA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete y se obliga a entregar a “EL DESPACHO” la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL DESPACHO” entregará a “LA UNIVERSIDAD” el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Entrega de Informe Preliminar a más tardar el día 28 de febrero de 2024.
- Acta de cierre de auditoría a más tardar el día 15 de marzo de 2024.
- Dictamen a más tardar el día 31 de marzo de 2024.
- El oficio de solventación o no solventación de las observaciones determinadas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten las entidades auditadas

Así mismo, entregará copia en formato PDF del Dictamen recepcionado por “LA ENTIDAD” al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato “EL DESPACHO” se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a “LA UNIVERSIDAD” los informes y productos que se obtengan con motivo de la auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione “LA UNIVERSIDAD”, así como, a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL DESPACHO” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera



derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a la "LA UNIVERSIDAD" los documentos objeto de este contrato, así como el oficio de solventación o no de las observaciones y pronunciamiento final, a quien corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el 38, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo "LA UNIVERSIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en importe total de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N).

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA UNIVERSIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste Cheque a favor de "LA UNIVERSIDAD", por una cantidad equivalente al 5.08 % del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 18 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "LA UNIVERSIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA UNIVERSIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE ZIMAPÁN, HIDALGO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Rector


Ing. Eva Maria Mendoza Garcia
Enlace para la suscripción de este contrato

POR "EL DESPACHO"



C.P. Tomás Ferrera Martínez
Representante Legal

Testigos



Lic. María Guadalupe Contreras Contreras
Jefa Departamento Jurídico UTMZ

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Número UTMZ/DAYF/C006/2023 que celebran por una parte el **Despacho Servicios y Asesorías Comerciales**, y la **Universidad Tecnológica Minera De Zimapán** con una vigencia del 01 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

